

PARANÁ, 3 de agosto de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL-2026-187-APN-SE#MEC y RESOL2026-190-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 102/26 y la nota GC N° 212/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1° de la Resolución RESOL2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 31 de julio de 2026, se aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 212, de fecha 3 de agosto de 2026, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para los meses de agosto de 2026;

Que este organismo en fecha 2 de julio de 2026, emitió la Resolución EPRE N° 102/26, por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los nuevos valores del cuadro tarifario para el mes de agosto de 2026;



Que en el Artículo N° 3 de la Resolución EPRE N° 102/26, se dispuso que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/26, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, estableció, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026- 73104577-APN-DNRYDSE#MEC), los cuales serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizarse para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;



Que por Artículo 4° de la precitada resolución nacional se estableció, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-73109913-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° del Resolución RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, se establece, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 3 de agosto de 2026, incluye el traslado en su justa incidencia de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, establecidos por Resolución N° 92/24 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para cada una de las categorías de usuarios;



Que por Resolución N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-

GERSE#MESP en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en los considerandos precedentes;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E.;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo



dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de agosto de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados antes referidos y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26 y con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2026-187-APN-SE#MEC, la cual establece para el mes de agosto de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del DIECISÉIS COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (16,59%), sobre el consumo base de TRESCIENTOS (300) kilovatios por hora (kWh) mensuales de los usuarios de electricidad residenciales, beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF). Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del artículo 8° del citado decreto;

Que, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario, se mantiene la aplicación de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E-GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los subsidios a los usuarios de menores ingresos;

Que se mantiene en el cuadro tarifario el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026,



el cual es de U\$S323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1° de julio de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.487,7690;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;



EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de agosto de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-190-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 31 de julio de 2026.

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-197-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".



ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial							
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes		
			ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²			
	T 1-R Uso residencial							
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.953,71	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.776,49	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.953,71	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.953,71
	Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	
	Primeros 100 kWh/mes	241,56	Primeros 100 kWh/mes	126,39	Primeros 100 kWh/mes	129,92	Primeros 100 kWh/mes	61,70
	Siguientes 100 kWh/mes	271,08	Siguientes 50 kWh/mes	154,14	Siguientes 50 kWh/mes	159,44	Siguientes 100 kWh/mes	91,22
	Siguientes 100 kWh/mes	311,02	Siguientes 50 kWh/mes	154,14	Siguientes 50 kWh/mes	159,44	Siguientes 100 kWh/mes	131,16
	Excedente de 300 kWh/mes	334,50	Siguientes 100 kWh/mes	191,68	Siguientes 100 kWh/mes	199,39	Excedente de 300 kWh/mes	154,64
		Siguientes 70 kWh/mes	334,5	Siguientes 70 kWh/mes	334,5			
		Excedente de 370 kWh/mes	334,5	Excedente de 370 kWh/mes	334,5			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes		
			ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²			
T 1-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.183,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.692,24	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.183,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.183,23	
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Primeros 150 kWh/mes	278,28	Primeros 150 kWh/mes	160,35	Prim 150 kWh/mes	166,03	Primeros 150 kWh/mes	97,50	
Siguientes 150 kWh/mes	335,12	Siguientes 150 kWh/mes	213,78	Sig 150 kWh/mes	222,87	Siguientes 150 kWh/mes	154,34	
Excedente de 300 kWh/mes	396,68	Siguientes 70 kWh/mes	396,68	Siguientes 70 kWh/mes	396,68	Excedente de 300 kWh/mes	215,90	
		Excedente de 370 kWh/mes	396,68	Excedente de 370 kWh/mes	396,68			
No Residencial								
	Sin Subsidio	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales						
T 1-Rural General								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8183,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.183,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.183,23			
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh				
Primeros 150 kWh/mes	289,92	Primeros 150 kWh/mes	166,03	Primeros 150 kWh/mes	166,03			
Siguientes 150 kWh/mes	346,76	Siguientes 150 kWh/mes	222,87	Siguientes 150 kWh/mes	222,87			
Excedente de 300 kWh/mes	378,72	Excedente de 300 kWh/mes	284,43	Excedente de 300 kWh/mes	284,43			
	Sin Subsidio	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales			Bomberos Voluntarios Nacionales			
T 1-G Uso General								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7290,15	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.953,71	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.953,71	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.290,15	
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Primeros 125 kWh/mes	279,63	Primeros 100 kWh/mes	129,92	Primeros 100 kWh/mes	129,92	Primeros 125 kWh/mes	90,60	
Siguientes 225 kWh/mes	299,2	Siguientes 100 kWh/mes	159,44	Siguientes 100 kWh/mes	159,44	Siguientes 225 kWh/mes	110,16	
Excedente de 350 kWh/mes	318,75	Siguientes 100 kWh/mes	199,39	Siguientes 100 kWh/mes	199,39	Excedente de 350 kWh/mes	129,72	
		Excedente de 300 kWh/mes	222,86	Excedente de 300 kWh/mes	222,86			
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2							
	Sin Subsidio	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales						
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	23.585,89	16.422,42						
Cargo Variable por energía: \$/kWh	217,64	119,24						
1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay								
2: Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy								

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	572.488,11	572.488,11	572.488,11	572.488,11	572.488,11
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.859,34	4.132,59	757,60	10.859,34	10.859,34
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		112,20	43,91	0,00	121,34	135,27
Período horas de valle nocturno		111,89	43,81	0,00	121,00	134,88
Período horas de punta		114,85	44,80	0,00	124,25	138,58
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.179,05	4.254,26	779,91	11.179,05	11.179,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,07	45,04	0,00	124,44	138,72
Período horas de valle nocturno		114,75	44,93	0,00	124,09	138,33
Período horas de punta		117,78	45,94	0,00	127,43	142,12
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.179,05	4.254,26	779,91	11.179,05	11.179,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,07	45,04	0,00	124,44	138,72
Período horas de valle nocturno		114,75	44,93	0,00	124,09	138,33
Período horas de punta		117,78	45,94	0,00	127,43	142,12
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	\$/mes	135.966,65	135.966,65	135.966,65	135.966,65	135.966,65
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.182,53	5.016,70	919,68	13.182,53	13.182,53
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		133,38	52,20	0,00	144,25	160,80
Período horas de valle nocturno		133,01	52,08	0,00	143,84	160,34
Período horas de punta		136,53	53,26	0,00	147,71	164,74
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	\$/mes	22.277,24	22.277,24	22.277,24	22.277,24	22.277,24
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.182,53	5.016,70	919,68	13.182,53	13.182,53
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		133,38	52,20	0,00	144,25	160,80
Período horas de valle nocturno		133,01	52,08	0,00	143,84	160,34
Período horas de punta		136,53	53,26	0,00	147,71	164,74

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	572.488,11	572.488,11	572.488,11	572.488,11	572.488,11
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18	1.557,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	945,96	820,53	757,60	945,96	945,96
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,88	0,73	0,00	2,03	2,26
Período horas de valle nocturno		1,87	0,73	0,00	2,02	2,25
Período horas de punta		1,92	0,75	0,00	2,08	2,32
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.265,66	942,20	779,91	1.265,66	1.265,66
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,74	1,86	0,00	5,13	5,72
Período horas de valle nocturno		4,73	1,85	0,00	5,12	5,70
Período horas de punta		4,86	1,89	0,00	5,25	5,86
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06	6.821,06
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.265,66	942,20	779,91	1.265,66	1.265,66
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,74	1,86	0,00	5,13	5,72
Período horas de valle nocturno		4,73	1,85	0,00	5,12	5,70
Período horas de punta		4,86	1,89	0,00	5,25	5,86
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	135.966,65	135.966,65	135.966,65	135.966,65	135.966,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94	10.646,94
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.269,15	1.704,64	919,68	3.269,15	3.269,15
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		23,06	9,02	0,00	24,94	27,80
Período horas de valle nocturno		22,99	9,00	0,00	24,87	27,72
Período horas de punta		23,60	9,21	0,00	25,53	28,48



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	609.014,96	609.014,96
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.656,53	1.656,53
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.656,53	1.656,53
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.006,31	1.006,31
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes		2,16	2,41
Período hori: Período horas de valle nocturno		2,15	2,40
Período hori: Período horas de punta		2,21	2,46
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	459.958,30	459.958,30
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.256,26	7.256,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.256,26	7.256,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.346,42	1.346,42
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes		5,46	6,08
Período hori: Período horas de valle nocturno		5,44	6,07
Período hori: Período horas de punta		5,59	6,23
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	459.958,30	459.958,30
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.256,26	7.256,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.256,26	7.256,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.346,42	1.346,42
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes	\$/kWh	5,46	6,08
Período hori: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	5,44	6,07
Período hori: Período horas de punta	\$/kWh	5,59	6,23
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	144.641,83	144.641,83
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.326,25	11.326,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.326,25	11.326,25
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.477,73	3.477,73
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes	\$/kWh	26,53	29,57
Período hori: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	26,45	29,49
Período hori: Período horas de punta	\$/kWh	27,16	30,30

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	319,71	121,67	22,30	319,71	319,71
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	1,12	0,00	3,10	3,46
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,86	1,12	0,00	3,09	3,45
Período horas de punta	\$/kWh	2,94	1,15	0,00	3,18	3,54
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88	5.263,88
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	319,71	121,67	22,30	319,71	319,71
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	1,12	0,00	3,10	3,46
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,86	1,12	0,00	3,09	3,45
Período horas de punta	\$/kWh	2,94	1,15	0,00	3,18	3,54
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	135.966,65	135.966,65	135.966,65	135.966,65	135.966,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.825,88	3.825,88	3.825,88	3.825,88	3.825,88
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.825,88	3.825,88	3.825,88	3.825,88	3.825,88
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2.003,49	762,44	139,77	2.003,49	2.003,49
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	18,31	7,17	0,00	19,81	22,08
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	18,26	7,15	0,00	19,75	22,02
Período horas de punta	\$/kWh	18,75	7,31	0,00	20,28	22,62



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS	Residencial			No Residencial	
	Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)					
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.568,57	3.568,57	3.568,57	3.568,57
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.568,57	3.568,57	3.568,57	3.568,57
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.179,05	4.254,26	11.179,05	11.179,05
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		115,07	45,04	124,44	138,72
Período horas de valle nocturno		114,75	44,93	124,09	138,33
Período horas de punta		117,78	45,94	127,43	142,12
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES					
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)					
Cargo fijo	\$/mes	432.371,41	432.371,41	432.371,41	432.371,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.568,57	3.568,57	3.568,57	3.568,57
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.568,57	3.568,57	3.568,57	3.568,57
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.265,66	942,20	1.265,66	1.265,66
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hora: Período horas restantes		4,74	1,86	5,13	5,72
Período hora: Período horas de valle nocturno		4,73	1,85	5,12	5,70
Período hora: Período horas de punta		4,86	1,89	5,25	5,86
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.					
Cargos Varios					
Colocación de Medidor	\$	33.005,00			
Conexiones					
Conexión aérea básica	\$	73.801,00			
Conexión aérea especial	\$	223.752,00			
Conexión aérea rural básica	\$	93.214,00			
Conexión aérea rural especial	\$	244.245,00			
Conexión subterránea básica	\$	56.668,00			
Conexión subterránea especial	\$	191.666,00			
Rehabilitación del Servicio					
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	23.306,00			
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	23.306,00			
Tarifa 2, 3 y 5	\$	32.463,00			
Envío aviso de suspensión	\$	2.376,00			
Gastos de verificación	\$	9.964,00			
Emisión de duplicado de factura	\$	411,00			



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDI's (>= 300 KW)
Valores Vigentes						
Ppm * FV	\$/KW	11.833,83	4.503,44	825,59	11.833,83	11.833,83
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	233,40	120,61	51,81		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	233,41	120,61	51,81		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				245,02	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				245,05	
T 2						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				6482,46	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1705,30	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1705,30	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1705,30	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1705,30	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				8556,72	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				8556,72	
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				265,73	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
T 2						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				12.021,52	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial	ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.953,71
	Primeros 100 kWh/mes	129,92
	Siguientes 50 kWh/mes	159,44
	Siguientes 50 kWh/mes	159,44
	Siguientes 100 kWh/mes	199,39
	Siguientes 70 kWh/mes	334,50
	Excedente de 370 kWh/mes	334,50
T 1-Rural Residencial	ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.183,23
	Primeros 150 kWh/mes	166,03
	Siguientes 150 kWh/mes	222,87
	Siguientes 70 kWh/mes	396,68
	Excedente de 370 kWh/mes	396,68

